



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1131
RADICADO: 2017 00540

El memorial allegado por la parte demandante, con el cual se pronuncia sobre las excepciones de mérito propuestas por el demandado, se ordenará incorporar al presente expediente.

Toda vez que la parte demandante presentó pronunciamiento a excepciones de mérito propuestas por el demandado, sin que se hubiere emitido auto dado el respectivo traslado, a fin de respetar el debido proceso se ordenará mediante la presente providencia correr dicho traslado a fin de que si el Ministerio Público lo considera pertinente emita pronunciamiento sobre dichas excepciones. Vencido el término pertinente se citará a audiencia de que trata el artículo 443 numeral 2 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Incorporar el memorial de pronunciamiento a excepciones de mérito que allega la parte demandante.

Segundo: Correr el término de traslado de diez (10) días de que trata el artículo 443 numeral 1 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 24 fijado en la página web de la rama judicial el 16 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

División De Sistemas De Ingenieria

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49be653d56805bd0d7c3cd54ee4df96502a3c996e36ef5eea34668c4eebc0b02

Documento generado en 15/06/2021 10:45:35 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>